



REPERTORIO N° 12.263- 2019  
OT: 35.755  
1 C.  
ODA.

PROT.: 1.264

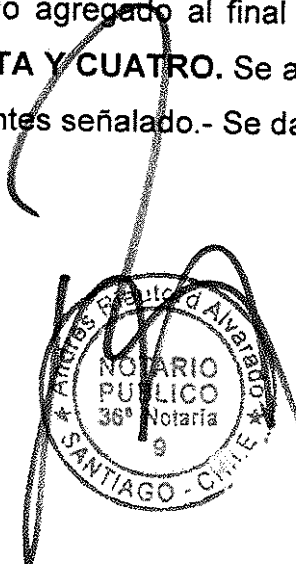


**PROTOCOLIZACION BASES PARA LA CAMPAÑA**

***"Vive con Energía la experiencia en Movistar Arena II"***

**EMPRESAS LIPIGAS S.A.**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós de Abril de dos mil diecinueve, yo **ANDRÉS FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, comuna de Providencia, certifico: Que a solicitud de don **GABRIEL IGNACIO ANDRES ALVAREZ DELGADO**, chileno, soltero, empleado, cedula de identidad número dieciséis millones doscientos doce cero cuatro siete guión seis, domiciliado en Luis Thayer Ojeda número trescientos, Providencia, quien actúa a petición de doña Nancy Ramírez, procedo a protocolizar **BASES PARA LA CAMPAÑA, "Vive con Energía la experiencia en Movistar Arena II", EMPRESAS LIPIGAS S.A.**, debidamente firmado. Dicho documento que consta de **TRES HOJAS ÚTILES**, que dejo agregado al final de este registro bajo el número **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO**. Se anotó en el Repertorio de escrituras públicas bajo el número antes señalado.- Se da copia.- DOY FE.-



2 2 2 2 2  
2 2 2 2 2  
2 2 2 2 2  
2 2 2 2 2  
2 2 2 2 2



**INUTILIZADO**  
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



MAN



Small, illegible markings or text at the bottom center of the page, possibly a page number or footer.



**QUINTO:** La entrega de los premios se informará vía telefónica, en caso de que el ganador no responda dentro de los días hábiles siguientes, desde el anuncio de su premio hasta el día del concierto, este caducará.

Los ganadores deben retirar sus entradas el día 21 y 22 de marzo en la Agencia Digitaria ubicada en Avenida del Valle del Norte 869, Huechuraba, Región Metropolitana, en horario desde las 10:00 hrs hasta las 18:00 hrs, presentando su carnet de identidad.

**SEXTO:** Si el ganador presenta algún inconveniente para hacer efectivo el cobro de su premio, deberá indicarlo al momento de ser contactado y no tiene derecho alguno de exigir a Lipigas compensación de ninguna especie.

Todo gasto, no detallado en estas bases, en que incurra la persona ganadora para hacer efectivo el cobro de su premio, será de su entero cargo y responsabilidad, sin que pueda cobrarse posteriormente a Lipigas.

Este concurso no es válido para trabajadores de Lipigas, sus empresas relacionadas, filiales y coligadas. Tampoco podrán participar los proveedores de agencias de publicidad, marketing y comunicación, ni sus familiares directos.

El premio objeto del presente concurso no es transferible, canjeable por otra especie ni apto para la venta.

**SÉPTIMO:** Todos los impuestos, cargos, que correspondan al premio serán de cargo y pago exclusivo del ganador del premio.

**OCTAVO:** Todos los participantes del presente concurso, autorizan expresamente y desde ya a Lipigas para difundir sus nombres e imágenes en relación con su participación en la promoción, renunciando en este acto a recibir cualquier tipo de compensación o indemnización, sea en dinero o en especies, por dicha difusión.

**NOVENO:**

1. El hecho de acceder a este concurso, y al premio asociado al mismo, implica necesariamente la aceptación de las presentes bases.
2. El concurso será informado al público a través de todos los medios de comunicación que Lipigas estime pertinentes, tales como: redes sociales, minisitios, landings y sitio web de Lipigas.
3. Cualquier controversia que surja respecto a la aplicación de estas bases será resuelta en forma interna y sumaria por las autoridades de Lipigas o su representante legal.







4. Se reserva el derecho de modificar las presentes bases, y aún de cancelar el concurso en cualquier momento, en caso de necesidad o requerimiento.
5. En el caso de dudas respecto a estas bases, deberán dirigirse las consultas a la señorita Francisca Montecinos, al número telefónico 226503658 o al e-mail [fmontecinos@lipigas.cl](mailto:fmontecinos@lipigas.cl)

**DÉCIMO:** La personería de doña Liuba Mylene Iribarne Friedmann y de don Luis Alberto Orlandi Arrate para representar a Empresas Lipigas S.A., consta de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha el quince de octubre de dos mil trece y el diecisiete de octubre de dos mil catorce, respectivamente.

Las presentes bases se protocolizan en la 36° notaria de Santiago de Don Andrés Felipe Rieutord Alvarado.

LUIS ALBERTO ORLANDI  
P/EMPRESAS LIPIGAS S.A.  
12.232.365 - K

LIUBA MYLENE IRIBARNE  
P/EMPRESAS LIPIGAS S.A.  
8.540.774-0



CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO  
DE 3 HOJAS SE PROTOCOLIZA BAJO  
EL REPERTORIO Nº 12.263 DE FECHA  
22-4-2019 Y AGREGO AL FINAL DE  
MIS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL  
Nº 1264



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL  
SANTIAGO 23 ABR 2019  
36ª NOTARIA DE SANTIAGO

